

**EL REDACTOR GENERAL.**

Càdiz jueves 27 de agosto de 1812.

**ORDEN DE LA PLAZA.** — Gefe de dia : El teniente coronel D. Francisco Xavier Campana , comandante del 1.<sup>er</sup> batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Milicias. Teatro y Baños : Cazadores.

**IMPRESOS.**

*El Robespierre español* nùm. 34 (Suplemento al 6) Hablando en aquel nùmero de los magnates infieles á su patria exclamé lleno de horror : *su alma negra y sacrilega descienda á los infiernos expiendo allí, toda una eternidad, el infando crimen del parricidio de la patria.* Así la santa iglesia al arrojar de su seno á algún perverso , pronuncia por medio de su ministro aquella terrible sentencia : *como esta vela se apaga en el agua, tu alma se extinga en los infiernos.* ¿Y qué otra suerte puede caber á los malvados sino se acojen á la penitencia ; ni qué malvado puede compararse con el Grande que hace traicion á su patria ? Sin embargo , aquella imprecación , hija del amor á la justicia y á la patria plugó tacharia á la junta provincial de Censura de *escandalosa, y no conforme á la religion.* Y con no ménos sinazon dando el parabien á los hijos de estos viles apostatas de que acaso no habrian recibido el ser de los que se decian sus padres por la incontinencia de sus madres , califica esta expresion de *atrozmente injuriosa y subversiva de las leyes.* ¿Hai quién ignore la vergonzosa disolucion de ciertos magnates españoles que componen la corte de José ? ¿Sus hijos no pueden , por tanto , desconfiar justamente de la legitimidad de su origen ? Y que , ¿no debe servirles de consuelo la sospecha de que acaso no serán hijos de aquel verdugo de su patria ? Por mi parte , y en su lugar , así lo protexto ; y apeleo á la opinion pública sobre la verdad y rectitud de estos sentimientos. Esto solo me resta en la horrible persecucion que he sufrido. — En este mismo nùmero se inserta un oficio pasado en 14 de junio último al Señor presidente de las Cortes por el Señor Calvo de Rozas , recordando la representacion que hizo á S. M. en 17 de marzo anterior sobre la *arbitraria sentencia dada en su razon por una comision especial nombrada por las Cortes.* Con este motivo el editor del Robespierre hace el elogio del Señor Calvo , asegurando que si todos los vocales de la junta Central hubieran sido como este , sus sesiones hubieran sido pùblicas , hubiera habido libertad de imprenta , y la patria se hubiera salvado mucho tiempo ha.

**Diario mercantil** del 26.— Muchos malvados han querido extraviar la opinion para obstruir el curso de la Constitucion de la monarquia : si hubiera caido el golpe sobre el primer agresor , el discolo hubiera emmudecido , y nadie seria osado á contradecir unas leyes en cuya formacion han tenido parte todos los ciudadanos por medio de sus representantes. — Sepan , pues , los opuestos a toda innovacion , que lo contenido en aquel código , ni es nuevo , ni original ; es si , una recopilacion de los mas sabios y mejores capítulos de nuestra legislacion , acomodados con prudencia á las circunstancias en que nos hallamos.

**Conciso** del 26— Contiene una nota de las distancias entre los puntos principales del teatro de la guerra actual en el Norte , sacadas del mapa de postas publicado con la autoridad del departamento de guerra de Petersburgo. Contiene ademas un artículo bajo el título de *Papeleta de entierro* para ridiculizar el figurado sitio de Cádiz abandonado por los vándalos en el dia de ayer.

**NOTICIAS.**

**Lisboa 18 de agosto**— Sigue en las mismas posiciones el exèrcito del general Hill— Los franceses en nùmero de 90 infantes y 20 caballos se extienden desde Medellin hasta Montemolin. Con todo parece que el general Hill trataba de avanzar. (*Telegrafo portugues.*)

**Coruña 11 de agosto**— El teniente coronel D. Benito Marquinez sabedor de que 180 infantes enemigos de los que se hallaban en Valladolid habian pasado á Fosaldaña con el fin de robar granos y cuanto hallasen en los contornos de aquella villa , dió las órdenes competentes al comandante D. Márcos Tarrero para que lo evitase con las tropas de su mando , como se verificó , habiendo sido sorprehendidos los enemigos , de los cuales fueron muertos 70 , y 51 quedaron prisioneros con 6 mulas y algunas ca-

ballerias menores que tenian ya cargadas con efectos, debiendo los demás su seguridad á la fuga. (*Correo de la Coruña.*)

*Salamanca 13 de agosto.*—Segun noticias de Valladolid del 5 el exército de Marmont ha quedado reducido á solos 150 hombres útiles. La caballeria de Lanceros de Castilla, unida con la de otras varias partidas, han causado y causan diariamente mucha perdida al enemigo, no pasando dia sin que veamos muchos desertores y prisioneros.—El 8 cercaban á Toro las tropas españolas, y el mismo á mediodia llegó á Carbajales con parte de su division el general portugués conde de Amarante.

(*Semanario político de Castilla la Vieja.*)

*Valencia de Alcàndara 15 de agosto.*—El 28 ultimo entró en Siruela un destacamento francés de 39 caballos con 300 infantes, que exigieron 20 raciones en castigo de haber su leal vecindario publicado la Constitución.—En Cabeza del Buey y la Puebla han hecho tambien fuertes requisiciones. (*Cart. part.*)

#### CORREOS.

*Para la Habana recogerá hoy la correspondencia la barca correo Gaditana.*

#### PARTES TELEGRAFICOS.

**Dia 26.**—Desde las 12 de ayer á las de hoy. A las 9  $\frac{1}{4}$  de esta mañana se ha volado un reuesto de un reducto inmediato á la Cartuja de Xerez.—Han entrado en el Puerto de Santa María unos 200 infantes españoles. Nuestros botes conducen efectos desde Puerto-real á la Carraca.—La batería inmediata al molino de Santa Cruz ha estado ardiendo esta mañana.—Siguen las tropas componiendo los caminos y cortaduras de los arrecifes de Chiclana y Puerto-real.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

**Dia 26.** Desde las 12 de ayer á las de hoy ha entrado de Londres y Portsmouth fr. esp. la Prudencia, con hierro y previsiones.

#### CORTES.

**Dia 26**—Parte de Sanidad: el dia 24 fueron enterrados 16 cadáveres.

Habiendo señalado la Regencia en virtud de lo acordado ayer por las Cortes, la iglesia del Carmen, y el dia de hoy para que se cantase el Te Deum (según lo avisaba el secretario de Gracia y Justicia) fixó el Congreso la hora de las doce para asistir á esta solemne acción de gracias al Todopoderoso.

Se mandó agregar á las actas un voto particular del Señor Castillo contra la aprobación de los

artículos 13 y 16 del proyecto de lei para el arreglo de tribunales.

Se leyeron varios partes que remitió el secretario de la Guerra, relativos á la evacuación de Madrid, y al abandono de la línea que ocupaban los franceses frente de Cádiz.

Los secretarios del despacho de la gubernación del reino de España y de Ultramar, remitieron la planta de sus respectivas secretarías, que se mandó pasar á la comisión donde existían los antecedentes.

A la comisión de justicia pasó el informe que á la Regencia pidieron las Cortes con motivo de la reclamación que hicieron los editores del Redactor general (R. 424.)

No se admitió á discusión una proposición del Señor Alonso y López, reducida á que se dixese á la Regencia, que para la traslación del gobierno á Madrid en tiempo oportuno, mandase habilitar la iglesia de San Francisco el Grande, ó el palacio del Retiro para las sesiones de Cortes, y el palacio real para la Regencia, secretarías y demás dependencias, avisando así que se hubiese verificado.

El Señor Villanueva propuso: que se excitase á la Regencia para que proveyese dos plazas vacantes en la audiencia de Valencia. Fundó su proposición en la necesidad de tomar esta medida, mediante los datos que había para conjeturar que aquella capital estaría ya libre de enemigos. No se admitió á discusión, tanto por haber hecho presente algunos Señores diputados que ya el gobierno había tomado providencia, como por haber indicado otros que convenía esperar á que se acabase de aprobar el proyecto para el arreglo de tribunales.

En virtud de la comisión de Justicia, se concedió permiso á Don Isidro Mendoza, vecino de Mérida, para enajenar ciertas fincas vinculadas en los términos y del modo que lo solicitaba el interesado con documentos judiciales.

Continuando la discusión del proyecto de lei para el arreglo de tribunales, se leyó el artículo 17 concebido en estos términos:

**Art. 17.** En ultramar el capitán general de cada provincia, oyendo el intendente ó jefe de Hacienda de la misma y á la audiencia ó audiencias de su distrito, propondrá á la Regencia con remisión del expediente el sueldo que deban gozar los jueces de partido de cada una con atención á las

circunstancias de sus respectivos países; y la Religencia la remitirá á las Cortes con su informe. Esta propuesta se hará en el concepto de que ha de cesar la diferencia de las tres clases de estos jueces que ahora se hallan establecidas, y entretanto disfrutarán todos el sueldo de mil y quinientos pesos fuertes anuales.

*Quedó pendiente la discusion de este articulo, y se levantó la sesion.*

*Artículo comunicado: establecimiento de las Cortes y sus Artículos.*

Señor editor del Redactor General: Mui Señor mío: Cuando Cristo estableció á los obispos jueces de la fe, impuso á los fieles la obligacion de sujetarse á sus juicios, y de ella resulta el derecho reciproco que tenemos los católicos de ser juzgados por nuestros propios pastores; derecho de que hemos estado despojados, y de que quieren privarnos los que pretenden el restablecimiento del Santo-oficio. Aunque creo que los representantes de la nación no accederán á una pretension tan inidea como apuesta al espíritu de la religion, y á la Constitucion de la monarquía, he creido oportuno dirigir á V. las adjuntas observaciones, para que publicadas en su periódico, contribuyan á ilustrar la opinion pública. Dios guarde á V. muchos años. La Erguiuela, y junio 6 de 1812. B. L. M. de V. su afecto servidor — Laureano Antonio Escamilla.

#### *Observaciones sobre el establecimiento de la Inquisicion.*

El establecimiento de este tribunal se dirige á preservar la España de las heregias, limpiarla de hereges, y conservar la pureza de la religion católica; pero se han empleado para lograr estos fines medios que producen naturalmente la hipocresia y la ignorancia, en lugar de seguir el método establecido y observado en la Iglesia por espacio de muchos siglos.

La España no tuvo necesidad de este tribunal para desterrar de su seno el arrianismo, el priscianismo, y preservarse de los demás errores que hasta el siglo XIII se presentaron. Los prelados solos, ó reunidos en los concilios de aquellos tiempos, que tanto honor dan á la nación, aclaraban la fe, combatían el error, y descubrían los delincuentes. La autoridad real acudía al socorro de la Iglesia, é imponía á los reos las penas temporales. Las diversas leyes esparcidas en nuestros códigos atestiguan esta verdad, y señaladamente la lei 2.<sup>a</sup> tit. 26, partida 7.<sup>a</sup>, „Los hereges (dice) pueden ser acusados por cualquiera ante los obispós ó sus vicarios, quienes si hallasen que yerran en alguna de las cosas que la Iglesia romana tiene y debe creer y guardar, entonces debe trabajar para convirtirlos y sacarlos de aquel yerro con buenas razones y mansas palabras: y si no quisiesen dejar su error los deben juzgar por hereges, y entregarlos á los jueces seglares, y estos les deben imponer las penas que la misma lei determina.“ Esta sabia decision señala con exactitud los límites de ambas potestades, conserva á los obispos su derecho imprescriptible de jueces de la fe, que les concedió Jesucristo, y que nadie puede quitarles; manifiesta que ellos deben trabajar para sacar del

error á los que tienen la infelicidad de abrazarle, predicando, instruyendo, arguyendo, y reprehendiendo con toda paciencia y doctrina, como se lo mandó San Pablo; extendiendo, cuando mas, sus procedimientos contra los desgraciados que yerran a declararlos excomulgados. Tal fue el proceder, y tal la disciplina de la Iglesia en los primeros siglos; con la que logró que desapareciesen centenares de heregias, que trataban de inficiarla.

Mas en los siglos obscuros, á que debe su establecimiento el tribunal de la Inquisicion, se adoptó un sistema mas cómodo y mas breve, quitando la vida á los hereges, ahorrando á los obispos el trabajo y la paciencia necesaria para convertirlos. Pero yo observo que han desaparecido enteramente del orbe cristiano todas las heregias anteriores al establecimiento del Santo-oficio; al paso que las que nacieron con él, y posteriormente, se hallan apoderadas y dominan en países que en otro tiempo fueron católicos: prueba clara de que no fue bueno separarse de aquellos medios tan prudentes y caritativos, que empleaba la Iglesia en sus días mas bellos. Si las heregias de Lutero y de Calvin penetraron en la España en el siglo XVI, no tanto se debe á los rigores del Santo-oficio, como á la catolicidad de Carlos V y de Felipe II. Si el tribunal les ayudó en esta empresa, concurriendo á conservar la paz exterior de la Iglesia de España, esta paz ha sido acompañada de consecuencias las mas terribles. Adormecidos los españoles en el seno de esta paz, han admitido la cizana de la superstición, de los errores, y de los vicios: no estando instruidos, y teniendo cerrada la entrada al santuario del evangelio, no han podido saber la doctrina y ejemplos de nuestro divino Salvador. Falsas historias, visiones extravagantes, que los hombres temerarios han sustituido á la palabra de Dios, eran los libros mas comunes que andaban en las manos de los fieles. La religion de Jesucristo, y las augustas funciones del santuario habian degenerado en muchas partes en una multitud de prácticas exteriores, y en espectáculos muchas veces ridiculos. A la ignorancia debemos la multitud de casuistas relaxados que han corrompido la moral; y de aquí el desarreglo y corrupcion de costumbres en el grado mas espantoso: la corte y el mismo trono se hallaba inundado en estos últimos tiempos .... pero sepultemos en el olvido especies tan desagradables. La Inquisicion con todo su aparato y poder terrible; qué remedios ha puesto á tantos males? Lo poco que sabemos de sus oscuros y tenebrosos procedimientos nos dará una idea de los beneficios que ha causado á la nación.

Sabemos que la reina Mariana de Neoburg, mujer de Carlos II, se valió de este tribunal para oprimir al Maestro Frai Froilan Diaz; sabemos que por muchos años estuvo á las órdenes de los Jesuitas, persiguiendo las personas y prohibiendo las obras que desagradaban á la Compañía; sabemos que era un instrumento en manos de la policia, y que se prestaba á los manejos de Godoy, prohibiendo los libros que le incomodaban; y sabemos que faltó á la obligacion de su cargo, dexando impune á este favorito, que no profesaba religion alguna. En una palabra, á vista, ciencia, y paciencia de la Inquisicion habíamos llegado al estado de la esclavitud mas deplorable y vergonzosa, habiéndola preparado el mismo tribunal, prestándose á la prohibicion de aquellos libros que podian instruirnos en nuestras obligaciones y en nuestros derechos.

La Inquisicion, pues, ni es necesaria, ni útil, y si mui perjudicial; y teniendo nuestra revolucion

por objeto restablecer el órden en el Estado, si ha restituido á los pueblos sus derechos civiles ¿por qué no les ha de reintegrar en los religiosos? ¿por qué se ha de consentir que continuen los obispos despojados del conocimiento que les compete en las causas de herejia, y el pueblo católico privado del derecho de ser juzgado en materias de fe por los jueces que Dios le dió, y en el tribunal competente que el mismo Cristo le señaló? Si hai algunos obispos que abandonen una propiedad tan sagrada, el resto de sus cooperadores debe ser reintegrado en la posesion de un derecho tan apreciable: si ellos hiciesen una renuncia tan escandalosa, los demás fieles deben ser oídos cuando reclaman el derecho reciproco de ser juzgados en las causas de fe por sus obispos, sucesores legítimos de los apostóles, puestos por el mismo Dios.

Este derecho de los fieles es una consecuencia del derecho inherente á la dignidad episcopal, afianzado en el capítulo 15 de los Hechos de los apóstoles, cuando Santiago obispo de Jerusalen pronunció las magestuosas palabras *por lo que yo juzgo*: palabras terribles á los enemigos del obispado, que quisiieran desterrarlas del sagrado texto. La religion católica, que la Constitución ha proclamado, reclama este derecho de sus primeros pastores, y quiere que desaparezca para siempre el monstruoso abuso que ha llorado al verlos entregados á los del segundo orden, á eclesiásticos seculares y regulares, para que los juzguen sobre la fe, de que eran depositarios. La historia del virtuoso y desgraciado Carranza, preso diez y seis años en las cárceles del Santo Oficio, patentiza la monstruosidad de la Inquisición, que fue el instrumento para saciar el odio y la venganza de los perseguidores de este arzobispo inocente.

¡ Sea, pues, la religion católica la única que se profese en el territorio español! ¡ hemos jurado y juzramos protegerla; pero con leyes sabias y justas! Mas nunca lo serán las que restablezcan un tribunal tan desacreditado, inútil y pernicioso; cuyo establecimiento en tiempo de los reyes católicos concurre con la época de la decadencia de la libertad de los españoles, y que ahora la destruiría infaliblemente con todos los demás frutos de las tareas de los representantes de la nación. — L. A. E.

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor: admirable es que habiendo en esta ciudad varias obras destinadas para hospitales en alivio de los indigentes enfermos, y otros establecimientos piadosos, no se encuentre una destinada únicamente para los que por desgracia enfermen de demencia. Me parece, no con poco fundamento, que no sería superflua esta de caridad, respecto que á todas horas, por

todas partes, y por distintas causas es infinito el número de locos que nos rodean; y, á no perderseles dar este destino, creo no habría otro mas adaptable en las presentes circunstancias, que el de adornarles con las insignias de fusil, correaje, mochila &c., concediéndoles la gracia de que en el término mas pronto pasasen al 4.º exército del mando del Excmo. Sr. Don Francisco Ballesteros; en donde, por medio de los diversos terrenos y aires mas puros, encontrarían infaliblemente su restablecimiento, y serían utilísimos á la patria. — J. P. C.

#### CALLE ANCHA.

Dícese que el exército aliado ha hecho prisioneros unos 1500 enemigos en Toledo, y que la guarnición de Guadalaxara compuesta de 900 franceses se rindió por capitulación al Empecinado. — El 26 por la mañana evacuaron los enemigos á Sevilla inutilizando la artillería.

Cádiz 26 — La Regencia del reino ha dirigido una proclama con fecha de ayer á los habitantes de esta plaza, felicitándoles por la retirada de los enemigos, que por espacio de mas de 30 meses han intentado, aunque en vano, doblegar la constancia del pueblo gaditano, á quien excita para que contribuya por su parte á realizar las miras del gobierno, dirigidas á consolidar el futuro sosiego de los vecinos, poniéndolos al abrigo de cualquier accidente desgraciado que pudiera aun ocasionar la suerte varia de las armas, á cuyo importante fin ha dispuesto S. A. se proceda inmediatamente á la ejecución de las obras proyectadas en el Trocadero.

#### TEATRO NUEVO.

*Marchas nacionales* — *El perro del hortelano*, (comedia en 3 actos.) — *Boleras*, (por la Sra. Lopez y el Sr. Garcia.) — *Sainete* — A las 7½.

#### Imprenta del Estado-mayor-general.